

## Aprueban facultad discrecional para no determinar ni sancionar las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas

El día de hoy, 29 de junio de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la **Resolución de Superintendencia Adjunta de Aduanas No. 012-2020-SUNAT/300000** (en adelante, la “Resolución”) mediante la cual la SUNAT dispone, en ejercicio de su facultad discrecional, no determinar ni sancionar diversas infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, teniendo en cuenta el plazo de tres (3) meses de estabilización que requieren ciertos procesos implementados como parte del Programa “Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia” – FAST, a efectos de detectar y corregir posibles inconsistencias a nivel informático.

En ese sentido, la aplicación de dicha facultad discrecional está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones (en forma conjunta):

- a) La infracción se encuentre comprendida en el Anexo Único de la Resolución.
- b) La infracción haya sido cometida por un operador de comercio exterior u operador interviniente comprendido en el Anexo Único; y,
- c) Se cumplan las condiciones previstas en el Anexo Único por cada infracción.

Asimismo, se establece que no procede la devolución ni compensación de los pagos realizados vinculados a las infracciones materia de la facultad discrecional.

Adjuntamos un enlace en el que se podrá revisar el detalle de las infracciones y condiciones de la norma bajo comentario: [R.S. No. 012-2020-SUNAT - Anexo Único](#)

La norma bajo comentario entra en vigencia a partir del 30 de junio de 2020.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

### Equipo de Derecho Tributario



**Melissa Ruiz**  
Jefe del área tributaria  
mruiz@bv.u.pe



**Jean Pool Burga**  
Abogado Asociado  
jburga@bv.u.pe